

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

**N.I.T. 860.061.099-1**

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AREA DE PRESUPUESTO**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 104**

FECHA : 04/01/2023

CODIGO : 211

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 10 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

Que a la fecha los registros de ejecución presupuestal, muestran el siguiente saldo de Apropriación.

**SALDO APROPIACION GENERAL RUBRO 023011601200000007850**

73,984,312,253.00

| CÓDIGO<br>PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA CUENTA   | FUENTE     | CONCEPTO<br>GASTO | POSICION | PMR                      | VALOR         |
|------------------------|---|------------|-------------------|----------|--------------------------|---------------|
| 023011601200000007850  | Implementación de una Estrategía para el Desarrollo Deportivo y Competitivo de Bogotá | 1-100-F001 | 20200992912       | 1        | PM/0211/0107/43020017850 | 26,210,000.00 |

Se expide esta Certificación a solicitud de:

LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO

**COMPROMISO:** PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR A 1 EN LA ETAPA DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA PARA EL DEPORTE ASIGNADO DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTA

VALOR DE: \$ 26,210,000.00

DOCUMENTO SOPORTE No.: 87

Sobre esta misma apropiación se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad, para compromisos por un valor de \$ 5,258,563,236.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

DISPONIBILIDAD NETA \$68,699,539,017.00

Este Certificado tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2023



PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 E.

Página: 129  
Programa: SPGCDPLO  
Usuario: JORGEVILLAR

**DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>       | 7850<br><i>Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá</i>                     |
| <b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b> | <i>Implementar 1 estrategia que articule el deporte en el Distrito Capital, para el desarrollo en la base deportiva</i>  |
| <b>META DEL PROYECTO</b>           | <i>1. Beneficiar niños, niñas y adolescentes con procesos de iniciación y formación deportiva en el Distrito Capital</i> |

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. El artículo 2 del precitado acuerdo precisa entre otras funciones a cumplir por el IDRD, las siguientes: “1. *Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.* 2. *Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...)* 4. *Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.*”

La ley 181 de 1995 estableció en su artículo primero Numeral 6. El Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico, al igual que la promoción del conjunto de certámenes, eventos y torneos cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado y que su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado, el cual comprende proceso integrales orientados al perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

A través del artículo 15 de la Resolución 006 de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones*”, se indica que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes será la responsable de formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión, así como de dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.

En ese orden de ideas, la STRD ha formulado para la vigencia 2023 el Proyecto de inversión 7850 “*Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá*”, para desarrollar una estrategia deportiva y competitiva para Bogotá mediante el desarrollo de procesos deportivos, desde la masificación e iniciación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, a través de actividades estratégicas como la “*construcción e implementación*”

*de lineamientos distritales*” que brinden un camino para identificar, fortalecer y aumentar la base deportiva y relevo generacional con enfoque de género en el mediano y largo plazo, permitiendo la medición y control de las variables a través de herramientas y mecanismos de recolección de información de calidad, actualizando los sistemas de información y los procedimientos para la toma de decisiones.

Asimismo, el proyecto busca la implementación de acciones de prevención de las violencias basadas en género, enfoque diferencial a través del apoyo al deporte paralímpico y territorial con la caracterización Distrital de los deportes, realizando de eventos deportivos distritales, nacionales e internacionales.

Para dar cumplimiento a las metas proyectadas en el Plan Distrital de Desarrollo, se hace indispensable la adquisición de bienes y servicios que generen insumos para desarrollar las actividades descritas dentro del plan de acción de los proyectos de inversión, en especial el apoyo a la supervisión de los contratos relacionados con el proyecto de inversión, en los cuales se ven comprometidos vigencias futuras y es la herramienta por la cual las delegaciones deportivas de Bogotá participaran en los eventos nacionales e internacionales tendientes al logro de los objetivos planteados que permita desarrollar la implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá; es por eso que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes-IDRD en aras de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, requiere setenta (70), personas con Título Bachiller académico, o Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Educación Física, Ciencias del Deporte o áreas afines.

En el marco del nuevo Plan Distrital de Desarrollo y proyecto de inversión 7850, y la Resolución 777 de 2021 del IDRD *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013”*, en su título II. *“Etapas de iniciación y formación deportiva de Bogotá D.C”*. se hace indispensable, conveniente y oportuno contratar a los entrenadores para realizar la implementación y seguimiento de los planes pedagógicos y operativo en las sesiones de clase de acuerdo a las sub etapas deportivas de multilateralidad y formación, dando trazabilidad a los procesos a través de los indicadores y criterios de cada uno de los deportes, por medio de la orientación técnica pedagógica de los gestores técnicos articulando las necesidades y actividades con las etapas y sub etapas deportivas siguientes en cumplimiento del objeto contractual y a partir de las necesidades establecidas desde el proyecto de inversión a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

Ahora bien, dada la importancia del IDRD de continuar con la prestación de sus servicios y programas hacia los y las ciudadanas, se hace necesaria la contratación del talento humano haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, alternancia y/o presencial, para dar cumplimiento a la misión del IDRD y, atendiendo a las medidas de bioseguridad y cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

De igual forma, realizada la validación ante el área del Talento Humano de la Entidad, se verificó que actualmente no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

**PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) 1 EN LA ETAPA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA PARA EL DEPORTE ASIGNADO DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ.**

#### 2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

N/A

#### 2.1.2 VISITA TÉCNICA

N/A

#### 2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

N/A

#### 2.1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá y sus alrededores en los puntos asignados.

### 2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

#### 2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

22. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
23. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
24. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
27. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado
28. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
29. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
30. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto.
31. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
32. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

### **2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar las acciones de difusión e inscripciones de beneficiarios(as) en los sectores y plataformas asignadas, así como de los procesos de formación deportiva a usuarios(as), de acuerdo con los componentes y orientaciones pedagógicas y metodológicas, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad- SGC del IDRD, gestionando el mínimo y máximo de beneficiarios(as) en los grupos, solicitados y asignados por el ordenador del gasto, supervisor y/o articulador de Iniciación y Formación con base en el seguimiento y programación de cumplimiento de metas que se establecen en el plan de desarrollo – vigente, de no contar con el mínimo requerido debe gestionar las acciones necesarias para cumplir oportunamente evaluando las posibles causas e informando al gestor(a) de las mismas.
2. Realizar una reunión mensual dirigida a padres, madres, acudientes y participantes de los procesos e informar y orientar frente a la información general y específica del programa, los posibles riesgos identificados, brindando información frente al proceso realizado, reglamento, objetivos, fechas y novedades.
3. Revisar y aplicar el plan pedagógico y planes diarios de clase del deporte de acuerdo a los lineamientos Técnicos del programa, la etapa y el proyecto de inversión, en los lugares asignados, organizando y registrando información de calidad oportunamente en el Sistema de Información Misional (SIM): Registro de asistencia de beneficiarios del programa diariamente y registro de las sesiones de clases anticipadas de manera quincenal dentro de los dos (2) primeros días calendario y ser presentados de manera ordenada al momento de las visitas de acompañamiento.

4. Apoyar y/o participar en la organización y realización de las actividades, certámenes deportivos, festivales, eventos nacionales o internacionales, así como reuniones y demás actividades que sean asignadas por el ordenador del gasto, Supervisor del Contrato y/o el IDRDR para el desarrollo de actividades relacionadas con la misión de la entidad y con su objeto contractual. Parágrafo: La participación en los eventos Nacionales o Internacionales deben ser autorizados por la Dirección General o por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRDR.
5. Adelantar la ejecución de sus obligaciones de manera virtual y/o presencial con total diligencia, buen servicio, asistiendo presencialmente a las clases asignadas, reuniones, jornadas técnicas, operativas, administrativas, pedagógicas, capacitaciones y demás que sean convocadas por la supervisión, gestor(a), coordinación del proyecto y programa, subdirección técnica de recreación y deporte y despacho de la entidad. Así como la postulación, la articulación y seguimiento de transición a la etapa de talento y reserva por medio del articulador de iniciación y formación deportiva y el equipo metodológico de la etapa.
6. El contratista deberá contar por cuenta propia con acceso a herramientas tecnológicas, de comunicación y/u ofimáticas necesarias para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, así mismo compartir por medio digital o los diferentes medios de difusión los eventos que realice la entidad.
7. Brindar respuesta oportuna a las solicitudes de procesos, informes, reporte de metas, política pública y requerimientos por la supervisión del contrato, gestor(a), coordinación del proyecto de inversión, Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y/o Dirección General, así como dar transición a los beneficiarios identificados como talentos deportivos de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin y reporte oficial al supervisor del contrato sobre esta actividad.
8. El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses conforme a lo estipulado en la resolución 424 de 2021 o la vigente, “Por medio de la cual se adopta la política sobre conflicto de Intereses en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD”. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, profesionales, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

### **2.3.1. Obligaciones del IDRDR.**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

### **2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.**

N/A

### **2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES**

N/A

### **2.3.4 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por **WILFER LEONARDO HERNANDEZ CASTIBLANCO**, Profesional Especializado Código 222 Grado 09 del área de Fomento y Desarrollo Deportivo o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El apoyo a la supervisión será designado únicamente por la Gerencia del Proyecto de Inversión.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDR y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

### **2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.**

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de un entrenador.

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 26,210,000)** M/Cte, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2023** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

| CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO |  |   |                                 |   |   |                      |
|--|--|---|---------------------------------|---|---|----------------------|
| PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO          | POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE | POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE                               | FONDO CODIGO - NOMBRE           | PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE              | PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE  | VALOR                |
| O23011601200000007850                    | N/A                                      | O232020200992912_Servicios de educación deportiva y de recreación | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 4302001_Servicio de preparación deportiva | PM/0211/0107/430200178 50 - Servicio de formación y preparación deportiva | \$ 26.210.000        |
| <b>TOTAL</b>                             |  |   |                                 |   |   | <b>\$ 26.210.000</b> |

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

| PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO | META ASOCIADA AL CONTRATO   | VALOR                |
|-----------------------------------|---|----------------------|
| O23011601200000007850             | 1. Beneficiar niños, niñas y adolescentes con procesos de iniciación y formación deportiva en el Distrito Capital | \$ 26.210.000        |
| Valor total del proceso           |   | <b>\$ 26.210.000</b> |

#### 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

N/A

#### 4.3 PLAZO

El plazo del contrato es **DIEZ (10) MESES**

Se requiere para el inicio de ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en la Ley, esto es: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Aprobación de la garantía de cumplimiento

El área de ejecución del contrato será el territorio distrital, nacional e internacional, indicado previamente por el supervisor del contrato.

**Nota:** Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá suscribir ACTA DE INICIO, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos en este numeral.

#### **4.4. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato será cancelado por el IDR D en mensualidades vencidas o fracción del mes de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$ 2,621,000) M/Cte.**, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

**Nota:** Para efectos del último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

#### **4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDR D identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

En tal sentido, el IDR D definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente adoptada mediante acto administrativo, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en **ENTRENADOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA 1**

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDRD.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una (1) persona con Título Bachiller académico, o Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Educación Física, Ciencias del Deporte o áreas afines, con experiencia para título bachiller será Mínima de tres (3) años con entrenador o instructor, o como técnico o tecnólogo será Mínima de un (1) año con entrenador.

### 5.1 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

N/A

## 6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

A través de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión originados en el marco del proyecto ,a través de su diferentes metas que generan productos o desarrollan actividades que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las metas dispuestas en el Plan Distrital de Desarrollo para dar respuesta oportuna y efectiva a las necesidades de la ciudad, la generación de soportes mensuales de ejecución para garantizar el aporte del contratista al cumplimiento de los objetivos trazados

por la Administración Distrital y para proceder con los pagos de acuerdo con la forma pactada y garantizando así, la ejecución oportuna del objeto del contrato y la protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

El presente contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

Por lo tanto, el contratista se compromete a constituir a favor del IDRD Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

#### **7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

En tal sentido el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente forma.

**Garantía de Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRDR procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

En todo caso, corresponderá al IDRDR, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

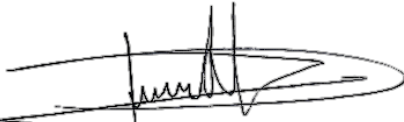
Conforme con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*.

En mi condición de gerente del proyecto(i) 7850 *"Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá"*, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

## 9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos: MATRIZ DEL RIESGO.**



**LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO**  
**Subdirector Técnico de Recreación y Deporte**

Elaboró: Cristian Augusto Alzate - Contratista Área Deportes  
Lina Yohanna Canro Mendez - Contratista Área Deportes  
Vilma Donado Diaz Granados - Contratista Área Deportes  
Revisó: Wilfer Leonardo Hernandez Castiblanco – Profesional Especializado Código 222 Grado 09  
Sandra Patricia Forero - Contratista Área Deportes  
Yakson Flechas Mendivelso – Abogado Contratista STRD  
Stefany Carolina Guaqueta Soto-Abogada STRD  
Francisco Mora Saenz – Contratista Financiero STRD

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



Diciembre 29 de 2022- proceso 87

**NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA**  
**Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E)**



**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES**

**CLASE DE PROCESO:**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE GESTION

**OBJETO**

**PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) 1 EN LA ETAPA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA PARA EL DEPORTE ASIGNADO DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ.**

| IDENTIFICACION |            |           |           |             | EVALUACION   |  |                 |   |                 |               | TRATAMIENTO                |  |                                 |   |               |                                       |  |  |  |  |                      |                          |                              |                                   |   |            |
|----------------|------------|-----------|-----------|-------------|--|--|-----------------|---|-----------------|---------------|----------------------------|--|---------------------------------|---|---------------|---------------------------------------|--|--|--|--|----------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------|---|------------|
| 1. Numero      | 2. Clase   | 3. Fuente | 4. Etapa  | 5. Tipo     | 6. Descripción   | 7. Consecuencia de la ocurrencia del evento  | 8. Probabilidad | 9. Impacto                                | 10. Vulneración | 11. Categoría | 12. ¿A quién se le asigna? | 13. Tratamiento / Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento |   |               |                                       | 18. ¿Afecta la ejecución del contrato? | 19. Responsable por implementar el tratamiento | 20. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | 21. Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |                          |                              |                                   |   |            |
|                |            |           |           |             |  |  |                 |   |                 |               |                            | 14. Probabilidad                             | 15. Impacto                     | 16. Vulneración   | 17. Categoría |                                       |  |  |  | 22. ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   | 23. Periodicidad     |                          |                              |                                   |   |            |
| 1              | ESPECÍFICO | INTERNO   | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social              | *Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y, por ende la ejecución de los recursos destinados para tal fin, incumplimiento de la normatividad legal vigente | 2               | IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente) | 3               | MODERADO      | 5                          | Riesgo Medio                                 | CONTRATISTA 100%                | *El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados los soportes de pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.<br>*Seguimiento por parte del supervisor del contrato, valiendo por que el contratista cumple con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos y verificando los mismos ante la administradora de los Recursos del "Muestreo" "prevaleciendo" por donde sea "confiable" "vigilante" protección, custodia y devolución de los equipos, materiales y elementos entregados por el IDRD para el desarrollo de las actividades del contrato y recepción o pago de los mismos de manera inmediata en caso de materializarse el riesgo.<br>* Seguimiento por parte del supervisor, valiendo por que el contratista procesa, custodia, devolva y de uso adecuado a | 1             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 2                                      | MENOR  | 2  | Riesgo Bajo  | SI                   | SUPERVISOR               | Desde el inicio del contrato | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista | PERMANENTE |
| 2              | ESPECÍFICO | INTERNO   | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Extravío, pérdida o daño de los equipos, materiales y/o elementos para el desarrollo de las actividades del contrato.  | *Dificulta el cumplimiento del objeto del contrato y ocasiona retrasos en el cumplimiento de objetivos y metas de la entidad   | 2               | IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente) | 3               | MODERADO      | 4                          | Riesgo Bajo                                  | CONTRATISTA 100%                | *El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados los soportes de pago de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.<br>*Seguimiento por parte del supervisor del contrato, valiendo por que el contratista cumple con la entrega de soportes de pago en los tiempos establecidos y verificando los mismos ante la administradora de los Recursos del "Muestreo" "prevaleciendo" por donde sea "confiable" "vigilante" protección, custodia y devolución de los equipos, materiales y elementos entregados por el IDRD para el desarrollo de las actividades del contrato y recepción o pago de los mismos de manera inmediata en caso de materializarse el riesgo.<br>* Seguimiento por parte del supervisor, valiendo por que el contratista procesa, custodia, devolva y de uso adecuado a | 1             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 2                                      | MENOR  | 3  | Riesgo Bajo  | SI                   | SUPERVISOR               | Desde el inicio del contrato | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista | PERMANENTE |
| 3              | GENERAL    | EXTERNA   | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio | Desequilibrio contractual  | 1               | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)     | 2               | MENOR         | 5                          | Riesgo Medio                                 | CONTRATISTA 50%<br>ENTIDAD 50%  | Las partes de mutuo acuerdo estableciendo la forma de restablecer el equilibrio contractual.  | 1             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1                                      | INSIGNIFICANTE                                 | 2  | Riesgo Bajo  | SI                   | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Desde el inicio del contrato | Hasta la terminación del contrato | Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista | PERMANENTE |

ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO

**NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPLIR LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES,**

En desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, con el objetivo garantizar los principios de planeación y eficacia en la contratación, y en concordancia con el artículo 52 de la constitución Política de Colombia, referente a la función primordial del ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas y en aras de dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el marco del Plan Distrital de Desarrollo que busca consolidar a Bogotá como un referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, mediante la implementación de estrategias como la de ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos por el IDR a la ciudadanía y la comunidad en general, se evidencia la imperiosa necesidad de acudir a la modalidad de contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de manera tal que a través de ellos se contribuya con el cumplimiento y materialización de lo enunciado.

A la planta de personal de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes pertenecen los siguientes funcionarios, identificados por niveles, así:

| <b>Número total de empleos por nivel</b> |           |
|--|-----------|
| Subdirector                              | 1         |
| Profesional Especializado                | 16        |
| Técnico Operativo                        | 22        |
| Secretario Ejecutivo                     | 5         |
| Auxiliar Administrativo                  | 5         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>49</b> |

Que de acuerdo con esta información y conforme a lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 788 de 2019, se evidencia que, no existe en la planta del STRD el personal o no se cuenta con el personal suficiente que permita abarcar y dar cumplimiento integral a las metas y objetivos planteados en cada uno de los cuatro (4) proyectos de inversión ejecutados desde la Subdirección.

Que ante lo manifestado se determinan la necesidad de la contratación por prestación de servicios y en consecuencia de ello, se cuenta con la siguiente estadística de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión por proyectos de inversión:

En lo que respecta al proyecto de Inversión 7850 *“Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá”*:

| <b>PROYECTO</b> | <b>Contratistas administrativos</b> | <b>Contratistas operativos</b> |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| <b>DHAR</b>     | 33                                  | 436                            |
| <b>Total</b>    | 469                                 |                                |

Referente al proyecto de inversión 7851 *“Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá”*:

| <b>PROYECTO</b> | <b>Contratistas administrativos</b> | <b>Contratistas operativos</b> |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| <b>FC</b>       | 8                                   | 201                            |
| <b>Total</b>    | 209                                 |                                |

Con respecto al proyecto 7852 *“Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá”*:

| PROYECTO     | Contratistas administrativos | Contratistas operativos |
|--------------|------------------------------|-------------------------|
| CAS          | 42                           | 944                     |
| <b>Total</b> | 986                          |                         |

Finalmente, el proyecto de inversión 7854 *“Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá”*

| PROYECTO     | Contratistas administrativos | Contratistas operativos |
|--------------|------------------------------|-------------------------|
| JEC          | 26                           | 635                     |
| <b>Total</b> | 661                          |                         |

Y transversales donde los contratistas prestan sus servicios profesionales y de apoyo en diferentes áreas del IDRD sin ser de exclusividad de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

| PROYECTO      | Contratistas administrativos | Contratistas operativos |
|---------------|------------------------------|-------------------------|
| TRANSVERSALES | 111                          | 36                      |
| <b>Total</b>  | 147                          |                         |

Para un total de:

| Contratistas administrativos   | Contratistas operativos | Funcionarios                 |
|--------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| 220                            | 2252                    | 49                           |
| <b>Total Contratistas 2472</b> |                         | <b>Total Funcionarios 49</b> |

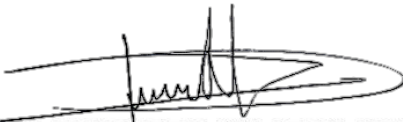


En relación con lo expresado, el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, dispone: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”*, delimitando a unas razones expresas y concretas la posibilidad de acudir a la contratación directa de servicios


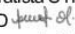


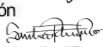
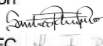
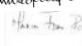
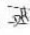

personales a través de la figura del “CPS”, las cuales se han evidenciado en la STRD:

- 1- Se evidencia que de acuerdo con los manuales específicos no existe personal de planta o el mismo no es suficiente para el cumplimiento de determinadas actividades profesionales, técnicas, asistenciales y administrativas de manera eficiente y amplia, conllevando a la imposibilidad de atender con eficacia y eficiencia las actividades única y exclusivamente con el personal de planta de la STRD.
- 2- Ciertas actividades por desarrollar desde la Subdirección requieren de un grado de especialización, así como también considerando la amplia gama y cantidad de servicios ofertados, su totalidad no pueden ser desarrolladas y atendidas única y exclusivamente con el personal de planta de la STRD.

Por lo tanto, conforme a la necesidad que se requiere desde la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y ante la insuficiencia o inexistencia porcentual del personal de planta que actualmente labora en el IDR D para atender las necesidades del servicio, se hace indispensable y se encuentra justificado suplir dichas necesidades del servicio mediante la contratación por prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, permitiendo de este modo realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; de manera temporal y con la debida autonomía e independencia del contratista para la ejecución.



**LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO**  
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Elaboró: Yakson Flechas Mendivelso – Abogado contratista STRD   
Jennifer Marulanda Ortiz – Contratista STRD   
Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada contratista STRD   
Eddy Alexander González Forigua - Profesional Contratista STRD   
Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - subdirector de contratación   
Sandra Patricia Forero - Articuladora Contratista DHAR   
María Fernanda Rojas Guzmán - Articuladora Contratista FC   
Daniela Hernández - Articuladora Contratista CAS   
Wilson Alejandro González Cárdenas – Asesor Código 105 Grado 01 Dirección General 



**CERTIFICADO TH – (0090)**

**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

Que mediante el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes; Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto 030 de 1999, expidió medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Bogotá.

Que el Gerente del Proyecto 7850 “Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá” Luis Humberto Salcedo Prado, conforme a la Resolución No. 1354 del 14 de octubre de 2022, determinó la necesidad de contar con la prestación de servicios de setenta (70) personas con Título Bachiller académico, o Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Educación Física, Ciencias del Deporte o áreas afines, con experiencia para título bachiller será mínima de tres (3) años como entrenador o instructor, para técnico o tecnólogo será mínima de un (1) año como entrenador, para *“PRESTAR SERVICIOS COMO ENTRENADOR(A) 1 EN LA ETAPA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA PARA EL DEPORTE ASIGNADO DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ”*.

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Que de acuerdo a la Resolución No. 196 del 14 de julio de 2020 se delegó en la Profesional Especializada Código 222 Grado 11 del Área Talento Humano, la competencia para expedir los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal y autorizar la celebración de múltiples contratos con mismo objeto.

En mérito de lo expuesto,

**CERTIFICAMOS:**

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el responsable del Proyecto antes mencionado,

|          |  |
|----------|--|
| <b>X</b> | 1. No existe personal que pueda desarrollar la actividad, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. |
|          | 2. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente  |

**AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON MISMO OBJETO:**

¿Para satisfacer la necesidad del IDRDR requiere la celebración de múltiples contratos con objeto igual?

SI:   X  

NO:       

De acuerdo con la justificación presentada en los estudios previos y conforme al numeral 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, se autoriza la celebración de setenta (70) contratos de prestación de servicios como entrenador(a) 1, identificado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 con el consecutivo: **87**.

Dada en Bogotá D.C, a los dos (2) días del mes de enero de 2023.

**YADIMA DIAZ OCHOA**  
**Profesional Especializada 222-11**  
**Área Talento Humano**

Elaboró: Liliana Serrano Blanco – Secretario Ejecutivo 425-10 – Área Talento Humano

